

LIMA, VIERNES 17 DE SETIEMBRE DE 1965

Ministerio de Agricultura

LEYES

Créase Fondo Especial de la Corporación Financiera de la Reforma Agraria

Declárase "Benemérita" a la Guardia Civil del Perú

[illegible]

Adjudicación de tierras puestas bajo Creación del Distrito "Mariano Melgar" en la Provincia de Arequipa

[illegible][illegible][illegible]

Ministerio de Gobierno y Policía

**Se declara Día Cívico en
Bellavista el 21 de Octubre
próximo, Cincuentenario
del Distrito**

**DECRETO SUPREMO
No. 44**

**EL PRESIDENTE DE LA
REPÚBLICA**

CONSIDERANDO:

el día 21 del citado mes:

DECRETA:

Declararse Día Cívico en el
Distrito de Bellavista de la
Provincia Constitucional del

El 15 de febrero de 1961, el Poder Judicial, por Decreto Supremo N.º 10.000, declaró que el artículo 19 de la Ley N.º 13.000, de 10 de marzo de 1960, que establece la "Ley de Expropiación de Bienes de Interés Social", no es aplicable a los bienes de interés social que se encuentran en posesión de particulares, por lo que se declaró que los bienes de interés social que se encuentran en posesión de particulares no están sujetos a expropiación. En consecuencia, el artículo 19 de la Ley N.º 13.000, de 10 de marzo de 1960, no es aplicable a los bienes de interés social que se encuentran en posesión de particulares.

El Presidente de la República, Sr. Dr. Antonio José Gaitan, en Decreto Regulado N.º 10,000, de fecha 26 de abril de 1963, ha dispuesto que el Poder Judicial, a partir del 1.º de mayo de 1963, se comunique a la prensa los actos de su competencia, en los términos siguientes:

1.º El Poder Judicial, a partir del 1.º de mayo de 1963, se comunicará a la prensa los actos de su competencia, en los términos siguientes:

2.º El Poder Judicial, a partir del 1.º de mayo de 1963, se comunicará a la prensa los actos de su competencia, en los términos siguientes:

El Poder Judicial, a partir del 1.º de mayo de 1963, se comunicará a la prensa los actos de su competencia, en los términos siguientes:

3.º El Poder Judicial, a partir del 1.º de mayo de 1963, se comunicará a la prensa los actos de su competencia, en los términos siguientes:

4.º El Poder Judicial, a partir del 1.º de mayo de 1963, se comunicará a la prensa los actos de su competencia, en los términos siguientes:

El Poder Judicial, a partir del 1.º de mayo de 1963, se comunicará a la prensa los actos de su competencia, en los términos siguientes:

5.º El Poder Judicial, a partir del 1.º de mayo de 1963, se comunicará a la prensa los actos de su competencia, en los términos siguientes:

6.º El Poder Judicial, a partir del 1.º de mayo de 1963, se comunicará a la prensa los actos de su competencia, en los términos siguientes:

El Poder Judicial, a partir del 1.º de mayo de 1963, se comunicará a la prensa los actos de su competencia, en los términos siguientes:

7.º El Poder Judicial, a partir del 1.º de mayo de 1963, se comunicará a la prensa los actos de su competencia, en los términos siguientes:

8.º El Poder Judicial, a partir del 1.º de mayo de 1963, se comunicará a la prensa los actos de su competencia, en los términos siguientes:

El Poder Judicial, a partir del 1.º de mayo de 1963, se comunicará a la prensa los actos de su competencia, en los términos siguientes:

9.º El Poder Judicial, a partir del 1.º de mayo de 1963, se comunicará a la prensa los actos de su competencia, en los términos siguientes:

10.º El Poder Judicial, a partir del 1.º de mayo de 1963, se comunicará a la prensa los actos de su competencia, en los términos siguientes:

El Poder Judicial, a partir del 1.º de mayo de 1963, se comunicará a la prensa los actos de su competencia, en los términos siguientes:

11.º El Poder Judicial, a partir del 1.º de mayo de 1963, se comunicará a la prensa los actos de su competencia, en los términos siguientes:

12.º El Poder Judicial, a partir del 1.º de mayo de 1963, se comunicará a la prensa los actos de su competencia, en los términos siguientes:

Comisión para estudiar la función docente médica del nuevo Hospital del Callao

RESOLUCION SUPREMA N.º 239-S-IG-DS

Lima, 10 de setiembre de 1985

Visita la solicitud de la Asociación de Facultades de Medicina, las notas del Presidente del Comité de Asesoría de la Academia Pública del Callao, la Resolución N.º 100-85-IG-DS del Ministerio de Salud y el informe del Ministerio de Previsión y Población;

RESUELVE: Designar una Comisión Presidencial para el estudio de la función docente de la Facultad de Medicina de la Universidad de San Fernando de la ciudad de Lima, integrada por los señores:

El nuevo Hospital del Rimac cumplirá funciones de promoción de la Salud conjuntamente con la Universidad "Cayetano Heredia"

RESOLUCION SUPREMA N.º 239-S-IG-DS

Lima, 11 de setiembre de 1985

Visita el oficio, adjunto, de la Asociación de Facultades de Medicina, solicitando que el Hospital del Rimac, cuyo construcción y equipamiento comenzó en 1982, cumpla con el rol de facultad para la docencia de la Facultad de Medicina de la Universidad Cayetano Heredia, en el marco de la política del Ministerio de Salud, solicitando que se le otorgue la facultad de medicina en el país;

SE RESUELVE: El nuevo Hospital del Rimac cumplirá básicamente funciones de promoción de la Salud, protección y recuperación de la salud;

Se designa el Primer Consejo Consultivo de Planificación

RESOLUCION SUPREMA N.º 239-S-IG-DS

Lima, 16 de setiembre de 1985

Visita la comunicación que el Hospital del Rimac, en el marco de la Planificación, por la que ha tomado las primeras providencias para la conformación del Primer Consejo Consultivo de Planificación, en el marco de la política del Ministerio de Salud, solicitando que se le otorgue la facultad de medicina en el país;

SE RESUELVE: Designar para integrar el Primer Consejo Consultivo de Planificación, los señores:

Personal de la Beneficencia Pública de Ayacucho

RESOLUCION SUPREMA N.º 154-S-DS-INSS

Lima 9 de Setiembre de 1985

Visita el oficio, adjunto, de la Asociación de Facultades de Medicina, solicitando que el Hospital del Rimac, cuyo construcción y equipamiento comenzó en 1982, cumpla con el rol de facultad para la docencia de la Facultad de Medicina de la Universidad Cayetano Heredia, en el marco de la política del Ministerio de Salud, solicitando que se le otorgue la facultad de medicina en el país;

SE RESUELVE: Designar para integrar el Primer Consejo Consultivo de Planificación, los señores:

El Hospital del Rimac, cuyo construcción y equipamiento comenzó en 1982, cumplirá con el rol de facultad para la docencia de la Facultad de Medicina de la Universidad Cayetano Heredia, en el marco de la política del Ministerio de Salud, solicitando que se le otorgue la facultad de medicina en el país;

SE RESUELVE: Designar para integrar el Primer Consejo Consultivo de Planificación, los señores:

Se designa el Primer Consejo Consultivo de Planificación

RESOLUCION SUPREMA N.º 239-S-IG-DS

Lima, 16 de setiembre de 1985

Visita la comunicación que el Hospital del Rimac, en el marco de la Planificación, por la que ha tomado las primeras providencias para la conformación del Primer Consejo Consultivo de Planificación, en el marco de la política del Ministerio de Salud, solicitando que se le otorgue la facultad de medicina en el país;

SE RESUELVE: Designar para integrar el Primer Consejo Consultivo de Planificación, los señores:

[illegible]